GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0280 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 JUL 2021

VISTO:

El Informe N° 15-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/REMUN del 22 de febrero del 2021, con Registro Sisgedo N° 02705040/02188564, proveniente del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 664-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de diciembre del 2020, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 15-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/REMUN, el Area de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa respecto al error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 664-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de diciembre del 2020, mediante la cual se resuelve CESAR al servidor MISAEL FLORES RISCO en la Carrera Administrativa, por causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de 70 años de edad en el Cargo de Técnico Agrario III, Nivel remunerativo STA, plaza N° 089, de la Sub Dirección de Estadista y censo de la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos (…) con efectividad de 16 de diciembre del 2020; del cual se advierte error en el extremo del número de la plaza, DICE: 089, DEBE DECIR: 90, conforme figura en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), vigente;

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 664-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de diciembre del 2021, antes citado; en efecto se advierte error material en parte de la mencionada resolución, por haberse consignado inadvertidamente el número de plaza, DICE: 089, DEBE DECIR: 090, conforme informado por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos con el Informe N° 15-2021, antes referido;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210º, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, y *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0280 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 JUL 2021

Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 664-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de diciembre del 2020, el error habida en parte de la mencionada resolución por haberse consignado inadvertidamente en el extremo del **número de plaza,** DICE. 089, **DEBE DECIR: 090**, conforme corresponde, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL